BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XII.—NUM. 3124 | Buenos Aires, Miércoles 9 de Marzo de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	»	0.20
» » en más de 30 días..	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Aprobando un decreto de la Gobernación del Río Negro.

MINISTERIO DE REEACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Confirmando en su puesto á un escribiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. al III. Causa fiscal contra varios.—IV. No haciendo lugar á una reconsideración.—V. Concediendo facilidades para el pago de una multa por Impuestos Internos.—VI. Modificando una resolución sobre una apelación interpuesta por la Administración de Impuestos Internos.—VII. al XI. Concediendo varios libres despachos.—XII. al XIV. Id. permisos para vender materiales férreos.—XV. Dejando sin efecto una causa fiscal.—XVI. Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Córdoba.—XVII. Ordenando una devolución de derechos Aduaneros.—XVIII. Remitiendo unos antecedentes al Procurador Fiscal de La Rioja.—XIX. Permitiendo una transferencia de alambre de acero —XX. No haciendo lugar á un pedido.—XXI. Mandando iniciar un juicio criminal.—XXII. Dando al archivo un expediente —XXIII. Id. id. id.—XXIV. Denegando un pedido de terrenos en Bahía Blanca.—XXV. Ordenando se haga efectivo un cobro de derechos al F. C. del Oeste.—XXVI. Autorizando á la Aduana de San Nicolás á vender libros y papeles inservibles.

MINISTERIO DE GUERRA.—I. Disposiciones referentes al abastecimiento de la tropa durante la movilización.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Concediendo la baja á un electricista.—II. Nombrando un profesor de la Escuela Superior para Oficiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Designando un capataz para la Exposición de Saint Louis.—II. Nombrando empleados en la División de Estadística.—III. Autorizando á la Dirección de Agricultura á invertir una suma en la adquisición de 20 caballos.—IV. Ampliando un crédito concedido á la División de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS —I. Autorizando la devolución de garantía efectuada por el F. C. Provincial de Santa Fe.—II. y III. Aprobando contratos de transferencia de terrenos.—IV. Suprimiendo un empleado en las Obras del Puerto Militar.—V. Aprobación de planos de obras en la Estación San Juan del ramal á Serrezuela.—VI. Rectificación de un nombramiento.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda —Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un Decreto de la Gobernación del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Río Negro en la que transcribe el Decreto dictado por la misma el 11 de Febrero último por el cual se le impone al Comisario del Territorio don Alfredo Costa, la suspención de su cargo por el término de quince días, sin goce de sueldo, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el referido Decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Confirmando en su puesto á un Escribiente

Bueno Aires, Marzo 1° de 1904

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase con fecha 1° de Enero en el puesto de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Graciano Pérez, nombrado Escribiente del Gabinete del mismo Ministerio, por Decreto de 16 de Julio de 1902.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Causa fiscal contra Rosa M. de Martínez.

Buenos Aires. Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre tabacos, por la señora Rosa M. Martínez cuya suma asciende á $ 97.50.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

II

Causa Fiscal contra Ramón Fernández.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa sobre alcoholes, por el señor Ramón Fernández cuya suma asciende á $ 200 más $ 1 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Causa Fiscal contra Marenco y Hermanos.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1904.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos de la que resulta que, los señores Marenco y Hnos. contra quienes en oportunidad se instauraron acciones judiciales para obtener el cobro de la cantidad de $ 769,28 que adeudaban en concepto de impuestos han abonado ante la misma, la referida suma con los intereses respectivos por lo que solicita, se ordene al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, deje sin efecto las acciones iniciadas contra los citados contribuyentes,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que deje sin efecto las acciones instauradas á que se hace referencia, devolviendo la correspondiente boleta de deuda á este Ministerio y avísese á Contaduría General lo resuelto.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Visto que la sociedad «Azucarera del Norte» solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de 5 de Octubre ppdo., confirmando la que dictó la Administración de Impuestos Internos denegándoles el descargo de 32,026 kilos de azúcar que manifestaba no poseer sino nominalmen-

te. Atento las nuevas informaciones producidas por la Administración del impuesto, y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la nueva causa iniciada por el recurrente para fundar la reconsideración solicitada está desvirtuada por el informe de la Oficina del contralor de azúcares; no siendo entonces procedente la petición formulada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición del sellado que corresponde.

AVELLANEDA.

V

Concediendo facilidades para el pago de una multa por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Visto que don Antonio Barreiro solicita se le permita en razón de su estado precario abonar en cuotas mensuales la multa que le ha sido impuesta por la Administración de Impuestos Internos, y atento las informaciones producidas en este expediente,

SE RESUELVE:

Concédese á don Antonio Barreiro abonar en cuotas mensuales de veinte pesos, la multa de doscientos pesos que le ha sido impuesta y á que se refieren estos obrados.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y repónganse las fojas en aquella repartición.

AVELLANEDA.

VI

Modificando una resolución sobre una apelación interpuesta por la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Visto el recurso de apelación para ante el Ministerio, que interpone don Juan Berta, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos condenándole al pago de mil seiscientos noventa pesos moneda nacional, por infracción al artículo 10 de la Ley 3761, que pena con multa de cinco á treinta veces el importe de las sumas defraudadas; atento las nuevas informaciones producidas por la Administración del impuesto, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas, resulta que el recurrente denuncia ante la administración la infracción cometida, pues apesar del tiempo transcurrido entre la fecha en que se constatara por el acta levantada al efecto por el empleado Russignol y la presentación del interesado, la administración no tenía conocimiento desde que no había sido presentada para su tramitación á la Mesa de Entradas respectiva;

Que tanto la Administración de Impuestos Internos en su informe, como el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, encuentran justificada la petición y de equidad sea aminorada la pena impuesta, en razón de los causales enunciados.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del ramo y señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida, limitándose á la suma de ochocientos cincuenta pesos el importe total de la multa á que se refieren estos obrados.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, y repónganse las fojas en aquella oficina.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres encomiendas postales conteniendo una casilla, dos dalmaticas y una capa fluvial con sus accesorios, venidas en el vapor... y destinados para el servicio del culto en la iglesia de La Merced (Corrientes), según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo instrumentos de cirujia, venido en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4126 de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, once cajones conteniendo interuptores eléctricos, venidos en el vapor Ripley, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del frigorífico que el Sr. J. Tregidga posee en La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una custodia, venido en el vapor «Savoia» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Colegio Sagrado Corazón, según lo expresa la solicitud que precede de la madre superiora, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Visto el pedido de libre despacho de dos cajones conteniendo imágenes de madera, venidos el vapor Perseo; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que, como lo asevera el señor Vicario del Obispado de Tucumán, las imágenes de la referencia son exclusivamente destinadas al servicio del culto,

SE RESUELVE:

Despáchense por excepción, por la Aduana de la Capital, libre de derechos, los dos cajones conteniendo imágenes de madera de la referencia.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo permiso para vender rieles usados.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, doce rieles usados, para la reparación de la Iglesia de Mendoza, con la intervención de la Aduana de Mendoza, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo permiso para vender material viejo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Oeste el permiso pedido para vender previo pago de derechos si se exportan (50.000) cincuenta mil kilos de hierro dulce viejo á la sociedad «La Cantábrica», con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo permiso para vender materiales.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el permiso pedido para vender al señor Green, cuarenta y seis columnas de hierro fundido, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XV

Dejando sin éfecto una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, que los señores Bombardi y Torchetti contra quienes en oportunidad se iniciaron acciones judiciales para obtener la suma de $ 1196,88 que adeudaban por impuestos, la han abonado con sus intereses perentorios devengados; de acuerdo con lo pedido y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que deje sin efecto las acciones instauradas contra los citados contribuyentes, devolviendo á la Administración de Impuestos Internos la boleta de deuda Nº 463 á que se hace referencia en la nota que encabeza este expediente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto.

AVELLANEDA.

XVI

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Vista que la Administración de Impuestos Internos solicita se ordene al señor Procurador Fiscal respectivo deduzca de la deuda que tiene con el Fisco el ex Subinspector don Juan G. Piñero, la cantidad de $ 125 m/n en mérito de que esta suma ha sido liquidada en la planilla de multas correspondientes al mes de Diciembre ppdo. por infracciones que dicho Piñero denuncia en oportunidad; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba á los efectos pedidos.

Comuníquese á Contaduría General.

AVELLANEDA.

XVII

Ordenando una devolución por derechos Aduaneros.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Resultando de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede la devolución de derechos de que reclama la Compañía de «Capillitas Copper», por cuanto se comprueba de lo actuado que se trata de materiales, útiles y herramientas introducidos con destino á la explotación de minas y cuya exoneración de impuestos, por el término de 10 años, establece la Ley Nº 3501; debiendo no hacerse lugar al reembolso del valor del comiso que por falsa manifestación de una máquina fué abonado por la Compañía peticionante en la Aduana del Rosario,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á la Compañía «Capillitas Copper» la suma de ($ 691.13) seiscientos noventa y un pesos trece centavos oro sellado importe, según consta de lo actuado, de lo pagado por derecho, por la Compañía citada.

No ha lugar al reembolso del valor del comiso de que se reclama.

Tómese nota, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XVIII

Remitiendo unos antecedentes al Procurador Fiscal de La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Tratándose en el presente caso de un juicio ejecutivo de reintegro mandado ya instaurar por resoluciones de fecha 25 de Junio y 24 de Agosto último contra el ex Auxiliar de Impuestos Internos, don Severo Vallejo por la suma de $ 685.20 m/n,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, para que se sirva agregarlo á sus antecedentes.

AVELLANEDA.

XIX

Permitiendo una transferencia de alambre de acero.

Buenos Aires, febrero 29 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para transferir al Ferrocarril del Sur, ochocientos cincuenta kilos de alambre de acero galvanizado Nº 16, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XX

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la solicitud que precede de don Pablo Corbeto, pidiendo se le conceda por el término de diez años, el servicio de Práctico-amarrador en el Puerto Uruguay; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que, aparte de que está establecido por el Reglamento vigente la forma en que debe hacerse el servicio que se propone y la tarifa de los Prácticos de puerto, no es necesario un Amarrador en las condiciones propuestas, que por otro lado se halla inhabilitado para ejercer esas funciones sin previo examen de competencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardo, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Mandando iniciar un juicio criminal.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la nota que precede de la Contaduría General, pidiendo se instaure contra el ex Auxiliar de Impuestos Internos, don Severo Vallejo, el juicio criminal correspondiente, por existir la presunción de haber cometido el delito de malversación ó detención indebida de la suma de $ 685,20 moneda nacional,

SE RESUELVE

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, para que inicie contra el citado ex Auxiliar de Impuestos Internos don Severo Vallejo, el juicio criminal correspondiente.

AVELLANEDA.

XXII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la presentación del señor Luis Camartino, tendiente á que se le permita la descarga de las frutas frescas que lleguen á su nombre ó sean consignadas; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, por Decreto Nº 12 de 28 de Enero último, Expte. Nº 20 letra A 1904, se han dictado al respecto disposiciones de carácter general,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa reposición de los adeudados, dé al archivo estas actuaciones.

AVELLANEDA.

XXIII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Vista la solicitud del señor Gerardo Simonetti, pidiendo se le permita retirar de á bordo de los buques de ultramar, los envases que hayan contenido grasa para el consumo del buque, así como los residuos de este mismo artículo; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que por dicha repartición no se opone obstáculos de ningún género á desembarcos de esta naturaleza, siempre que se efectúe la documentación en forma,

SE RESUELVE:

Vuelva á la repartición citada para su archivo, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XXIV

Denegando un pedido de terrenos en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Resultando de lo informado por la Subprefectura Resguardo y Aduana de Bahía Blanca, que no hay conveniencia, por el momento, en acordar arrendamiento de tierra en la ribera de ese Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de cesión de área de terreno en la ribera del Puerto de Bahía Blanca, formulado por el señor Juan Rubado.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXV

Ordenando se haga efectivo un cobro de derechos al F. C. del Oeste.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

Teniendo en cuenta que el bufach, cajas de hierro, tejido de algodón para trajes, estufas de hierro, desinfestantes, hilo para atar papeles y demás artículos á que se refiere la planilla adjunta, importados por el puerto de La Plata por el Ferrocarril del Oeste, no pueden considerarse comprendidos en las franquicias de que gozan las empresas ferroviarias, según lo ha resuelto este Ministerio en distintas oportunidades,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de La Plata, para que haga efectivo el cobro de los derechos consignados en la planilla de que se trata.

AVELLANEDA.

XXVI

Autorizando á la Aduana de San Nicolás, á vender libros y papeles inservibles.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vistas las notas de la Aduana de San

Nicolás, pidiendo autorización para vender tres mil kilogramos de papeles y libros inútiles pertenecientes á esa Aduana y quo no tienen relación con juicios pendientes ni están comprendidos en el término que las ordenanzas vigentes fijan para todo género de reclamo; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Inspección de Aduanas, no hay inconveniente alguno en deferir á lo pedido, siempre que esos papeles se reduzcan á pasta para algunas de las fábricas de papeles del país, habiendo ya el Ministerio autorizado el procedimiento respectivo de documentos de la extinguida Dirección General de Rentas y Aduanas de la Capital y Rosario,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de San Nicolás para la venta de papeles y libros inservibles de que se trata á alguna de las fábricas de papel, con la expresa condición de ser convertidos en pasta inmediatamente de recibidos.

Vuelva á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Disposiciones referentes al abastecimiento de la tropa durante la movilización.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1904.

Disponiendo el Ministerio de la Guerra de Campos de Maniobras que le permitirán disminuir los gastos que origine el racionamiento del Ejército durante la próxima movilización así como igualmente, los del mantenimiento del ganado que se utiliza en el servicio, proveyendo no obstante uno y otro á las tropas de la mejor calidad; y considerando que para obtener el cumplimiento de todos los servicios, con los recursos asignados en la Ley de Presupuesto, serán necesarios administrar éstos con el mayor orden y economía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Para sufragar los gastos que origine el abastecimiento de una ración diaria, para cada individuo de tropa, á contar desde el 1° de Marzo y hasta el 31 de Mayo del corriente año, se entregará por la Intendencia de Guerra, la cantidad de treinta y cinco centavos moneda nacional (0,35 m/n.) para los cuerpos y sus dependencias y establecimientos militares que se encuentren en la Capital Federal, cuarteles de Liniers y Campo de Mayo; y desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Mayo la de treinta y siete centavos ($ 0.37 m/n.) moneda nacional para las que se hallen en las ciudades, pueblos y sus cercanías hasta una distancia de treinta kilómetros; la de cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) para las del Chaco, Misiones, Cuadro Nacional y Trelew; y la de cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) para las del Noroeste del Territorio del Chaco, Neuquen y Río Gallegos.

Art. 2º Para los gastos de alimentación de cada alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, se entregará la cantidad de un peso moneda nacional ($ 1 m/n.) por día; para los del Colegio Militar, ochenta centavos ($ 0,80 m/n); para los de la Escuela de Operarios Militares y Archivistas Militares, sesenta centavos ($ 0.60 m/n); y para cada individuo de tropa enfermo que se encuentre en asistencia en el Hospital Militar Central, la de cincuenta centavos ($ 0,50 m/n).

Art. 3º A los Hospitales Regionales, además de la suma de treinta y siete centavos ($ 0,37 m/n), asignado por día é individuo de tropa que se encuentren en las ciudades se les entregará por cada uno de éstos que se halle enfermo en asistencia, la cantidad de veinte centavos ($ 0,20 m/n) por día para el mejoramiento y adquisición de artículos especiales para la alimentación.

Art. 4º Cuando por necesidades de la instrucción, se reunan en los campos de maniobras los cuerpos que pertenecen á cada una de las diversas regiones militares ó de algunas de éstas, siempre que previamente el Ministro lo determine, la Intendencia de Guerra se hará cargo del abastecimiento de los elementos principales que constituyen el racionamiento, suministrando por cada ración diaria para individuo de tropa un kilogramo de carne gorda; quinientos gramos de pan de primera de calidad; quinientos gramos de verdura fresca; tres decilitros de leche, dos kilogramos de leña y diez centavos moneda nacional en efectivo para que se adquieran las demás especies para la preparación del racionamiento y artículos de entretenimiento En estos casos se deducirá de las cantidades que por este concepto les corresponde, á razón de catorce centavos por cada kilogramo de pan; dos centavos por cada kilogramo de verdura, cinco centavos por cada litro de leche, catorce pesos moneda nacional por cada mil kilogramos de leña fuerte.

Art. 5º Asígnase en concepto de racionamiento para cada familia por día, la cantidad de veinte centavos moneda nacional, debiendo hacer entrega la Intendencia de Guerra á los cuerpos que se encuentren destacados en ciudades, pueblos y sus cercanías, de lo que les corresponden para el sostenimiento de diez familias á los que se hallen en el Chaco, Misiones, Trelew, Cuadro Nacional y Neuquen, para veinte familias, con excepción de Gallegos y Junín de los Andes que recibirán en concepto de cincuenta familias para cada cuerpo.

Art. 6º Para sufragar los gastos de mantenimiento de cada animal á pesebre en los cuerpos y establecimientos militares, se hará entrega desde el 1° de Marzo del corriente año, de la cantidad de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n) por mes en concepto de cada animal que deba tenerse en estas condiciones á los que se encuentren ubicados en la 2ª Region Militar (Neuquen), tercera (Uruguay), quinta (Cuyo), séptima (Norte) y Capital (ciudad) nueve pesos ($ 9 m/n) á los que se hallen en Liniers, Campo de Mayo y 4 Región Militar (Litoral), y ocho pesos ($ 8 m/n) á los de la 6 Region Militar (Centro), debiendo mantenerse el ganado á pesebre ó pastoreo alternativamente, con arreglo á lo determinado en la planilla adjunta; y la cantidad de quince pesos ($ 15 m/n) por mes para el ganado de los señores Oficiales Superiores, Jefes Oficiales y asimilados que presten sus servicios en las Comandancias y demás oficinas militares, por cuya razón están obligados á mantener sus caballos aisladamente. Las sumas asignadas para forraje regirán desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Junio para los cuerpos de la Capital, Liniers y Campo de Mayo y desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Junio para los demás puntos.

Art. 7 La alfalfa que se coseche en los campos de maniobras será entregada para el consumo del ganado al servicio del Ejército y sus dependencias, cobrándose á razón de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n) cada mil kilogramos, puesta sobre vagón en la estación del ferrocarril más cercano á los campos de Bell Ville, para la que sea allí cosechada, y veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) la del Campo de Mayo, debiendo ponerse las sumas que se perciban por este concepto á la disposición del Ministerio de la Guerra para contribuir á los gastos de sostenimiento y progreso de los campos de maniobras y aumento de ganado para el servicio é instrucción del Ejército.

Art. 8º Los flétes, acarreos y gastos desde el punto de embarque hasta su destino, serán abonados con cargo al cuerpo, instituto ó establecimiento para que fuere remitida.

Art. 9º Quedan vigentes todas las resoluciones que en los decretos respectivos, correspondientes al año ppdo, existen sobre el procedimiento y requisitos que para el efecto deben exigirse en cada caso.

Art. 10. Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, serán sufragados con los fondos asignados en el inciso 5, item I, partida 55 del Presupuesto vigente para el Ministerio de Guerra.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra para su cumplimiento.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Cuadro demostrativo del ganado asignado para atender los servicios que tienen encomendados las Comandancias, Unidades del Ejército, sus dependencias, reparticiones, institutos y establecimientos militares; condiciones en que alternativamente deberán sostenerse y sumas asignadas para el mantenimiento de cada uno de ellos á pesebre ó á pastoreo desde el 1° de Marzo para la primera Región Militar y desde el 15 del mismo para las de más, hasta el 31 de Mayo de 1904.

UNIDADES	Cantidades de animales que deberán tener		Condiciones de mantenimiento		Observaciones
	Caballos	Mulas	Pesebre	Pastoreo	
Comand. en Jefe, Región de la Capital	10	—	10		á $ 15
“ “ “ “ del Neuquen	10	—	10		“ “ 15
“ “ “ “ del Uruguay	10	—	10		“ “ 15
“ “ “ “ del Litoral	10	—	10		“ “ 15
“ “ “ “ de Cuyo	10	—	10		“ “ 15
“ “ “ “ del Centro	10	—	10		“ “ 15
“ “ “ “ del Norte	10	—	10		“ “ 15
Batallón de Ingenieros Zapadores Minadores	100	50	70		“ “ 9
“ “ Ferrocarrileros	100	50	50		“ “ 8
“ “ Pontoneros	100	50	70		“ “ 9
“ “ Telegrafistas	100	50	30		“ “ 8
“ Cazadores de los Andes Nº 1	7	10	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 2	7	—	7		“ “ 10
“ 1º de Infantería Montada “ 1	400	—	17		“ “ 10
“ de “ “ “ 2	400	—	17		“ “ 10
“ “ “ de Línea “ 1	17	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 2	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 3	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 4	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 5	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 6	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 7	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 8	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 9	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 10	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 11	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 12	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 13	7	—	7		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 14	7	—	7		“ “ 10
Regimiento de Granaderos á Caballo	500	10	350		“ “ 9
“ “ Caballería de Línea Nº. 1	400	100	—		“ “ —
“ “ “ “ “ “ 2	400	100	100		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 3	400	200	50		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 4	500	10	400		“ “ 9
“ “ “ “ “ “ 5	400	100	150		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 6	400	100	150		“ “ 9
“ “ “ “ “ “ 7	400	100	150		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 8	500	10	400		“ “ 9
“ “ “ “ “ “ 9	500	10	350		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 10	500	10	150		“ “ 8
“ “ “ “ “ “ 11	400	100	50		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 12	400	100	50		“ “ 10
Regimiento de Artillería de Montaña Nº 1	50	450	150		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 2	50	450	150		“ “ 10
“ “ “ “ “ “ 3	50	450	150		“ “ 10
Regimiento de Artillería de Campaña Nº 1	600	10	200		“ “ 8
“ “ “ “ “ “ 2	600	10	600		“ “ 9
“ “ “ “ “ “ 3	600	10	200		“ “ 9
“ “ “ “ “ “ 4	600	10	150		“ “ 8
“ “ “ “ “ “ 5	600	10	150		“ “ 10
Batallón de Tren	150	150	250		“ “ 9
Hospital Militar Central, (Capital Federal)	20	10	10		“ “ 10
Hospital del Campo de Mayo	10	10	10		“ “ 10
“ Regional de Mendoza	15	—	4		“ “ 10
“ “ de San Juan	10	—	—		“ “ —
“ “ de Salta	10	—	2		“ “ 10
“ “ de Rosario	10	—	—		“ “ —
“ “ de Concordia	10	—	2		“ “ 10
“ “ de V. Mercedes (San Luis)	10	—	—		“ “ —
“ “ de Córdoba	15	—	4		“ “ 10
“ “ de Bahía Blanca	15	—	2		“ “ 10
Escuela Superior de Guerra	25	—	25		“ “ 10
“ Central de Tiro	4	—	2		“ “ 10
Colegio Militar	120	—	120		“ “ 10
Tren regim. para el cuerpo de Estación en Las Lajas	—	50	50		“ “ 5
“ “ “ Cuadro Nacional	—	50	20		“ “ 5
“ “ “ Chos Malal	—	100	30		“ “ 5
“ “ “ Junin Andes	—	150	120		“ “ 5
“ “ “ Trelew	—	200	200		“ “ 2
“ “ “ Río Gallegos	—	250	250		“ “ 2
Servicio extraordinario	600	—	600		“ “ 10
	11.266	3.530	6.247		

Buenos Aires, Febrero 15 de 1994.

Riccheri.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un electricista.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Electricista de 3ª clase, Gerardo Cúneo.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un Profesor en la Escuela Superior para Oficiales.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con antigüedad del 1° del corriente, Profesor de Matemáticas Superiores de la Escuela Superior para Oficiales, al señor Nicolás L. Etcheverry; con imputación á la Partida..., ítem 2 del Inciso 9 del Presupuesto de Marina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Designando un Capataz para la Exposición de Saint Louis.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Comisión del Concurso Argentino para la Exposición de Saint Louis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase á don Guillermo Gerling como Capataz á las órdenes del Comisario General de la Comisión Organizadora del Concurso Argentino á la Exposición de Saint Louis, quien se encargará de los trabajos de instalacion de los muestrarios y especialmente los de la Sección Forestal, abonándosele la cantidad de cinco pesos oro por cada dia de trabajo; esta Comisión durará el tiempo que el Comisario estime necesario sus servicios.

Art. 2° Concédesele á don Guillermo Gerling el importe de treinta dias de su asignación, adelantada, como asimismo pasaje hasta Nueva York.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Nombrando empleados en la División de Estadística.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subdirector de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, en reemplazo del Sr. José María Sosa, que falleció, al Auxiliar de la misma don Casimiro Martinez, y en reemplazo de éste, á don Benjamín Schoo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Autorizando á la División de Agricultura á invertir una suma en la adquisición de 20 caballos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura á invertir hasta la cantidad de novecientos pesos ($ 900) en la adquisición de 20 caballos de tiro para prácticas agrícolas y con destino á la Escuela de Ariculture y Ganadería de Córdoba.

Art. 2° Autorízase igualmente á la referida División, para vender, con las formalidades del caso, los 18 bueyes que posee la mencionada Escuela; debiendo ingresar su producido á Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Ampliando un crédito concedido á la División de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Amplíese en la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) más, el crédito concedido á la División de Agricultura para hacer frente á los gastos de la Exposición de Frutas.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la devolución de garantía efectuada por el F. C. P. de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Vista la presentación de la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, por la que solicita la devolución del depósito de $ 50.000 m/n efectuado en garantía del contrato de construcción de la línea de San Francisco á Villa María;

Teniendo en cuenta que el artículo 4° de la Ley N° 4049, que autorizó la ejecución de la obra mencionada, establece que el depósito se devolverá á la Empresa concesionaria una vez que ésta haya invertido en la construcción de la vía permanente un valor equivalente al doble de la garantía; y hallándose terminada y librada al servicio una extensión de 81 kilómetros que representa una suma muy superior á la estipulada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la devolución de la garantía de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) efectuada por la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe en cumplimiento del contrato de construcción de la línea de San Francisco á Villa María.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un contrato de transferencia de un terreno.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Inspector de las obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, Ingeniero don Domingo Krause y el doctor Nazario Sanchez Benavidez, relativo á la compra de un terreno de propiedad de este último, necesario para la obra de la estación terminal de dicho Ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en adquirir dicho terreno por el precio estipulado en el convenio de que se trata, aun cuando excede en ochocientos ochenta y nueve pesos, noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 889.95 m/n) al calculado en el presupuesto correspondiente, pues este temperamento evitará las demoras y perjuicios inherentes al juicio de expropiación que irrogaría gastos seguramente mayores que esa diferencia;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato «ad referendum» celebrado entre el Inspector de las Obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, Ingeniero don Domingo Krause y el doctor Nazario Sánchez Benavides, para la transferencia de un terreno de propiedad de este último ubicado en el punto terminal de dicha línea mediante la suma de catorce mil setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (14.079.45 m/n); quedando facultado el mencionado Ingeniero inspector para subscribir en representación del P. E. la escritura correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando un contrato de transferencia de terrenos.

Exp. 12596 F/904.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1904.

Visto el adjunto convenio «ad referendum» celebrado entre el Inspector General de las obras de construcción del F. C. C. Norte en su prolongación á Bolivia, Ingeniero don Miguel Iturbe en representación del Gobierno Nacional y la señora Genoveva de Tezanos Pintos de Alviña, por el cual ésta transfiere á favor del Gobierno de la Nación las acciones y derechos que, como heredera de don Serapio Tezanos Pintos, le corresponden á las fracciones de terreno indicadas en el plano adjunto que deberá ocupar la expresada vía férrea.

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato «ad referendum» celebrado entre el Inspector General de las obras de construcción del F. C. C. Norte en su prolongación á Bolivia, Ingeniero D. Miguel Iturbe en representación del Gobierno Nacional y la señora Genoveva de Tezanos Pintos, por el cual se transfiere á favor del Gobierno de la Nación, mediante la suma de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, los derechos y acciones que, como heredera de Don Serapio Tezanos Pintos, le corresponden á las fracciones de terrenos indicadas en el plano adjunto; debiendo

abonarse el precio estipulado por ellas una vez que la vendedora haya justificado debidamente su propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á los efectos ulteriores, previa toma la razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Suprimiendo un empleado en las obras del Puerto Militar.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de las Obras del Puerto Militar, por la que hace presente que los servicios del Ayudante-ingeniero, D. Celestino Villa, no serán necesarios, por la reducción de los trabajos de aquellas obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ayudante Ingeniero don Celestino Villa cesará en las funciones de su empleo desde el día 30 de Abril próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobación de planos de obras en la Estación San Juan del ramal á Serrezuela.

Exp. 1256 F.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Vistos los adjuntos planos, demostrativos de la nueva distribución de vías para la Estación San Juan del ramal del F. C. A. del Norte de la ciudad de este nombre á Serrezuela, así como también del cerco de alambre tejido para el cierre del terreno de la misma presentado por el Ingeniero Domingo Krause, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Enero ppdo.; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, así como también el precio de 3 pesos oro por metro lineal de cerco propuesto por los constructores de las obras, señores Toledo, Maraini y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Rectificación de un nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.

Habiéndose consignado por error el nombre de D. Auvigne Labade al expedirse el Decreto de fecha 17 de Febrero ppdo. por el cual se nombra el personal de las, Comisiones de estudios para el F. C. de Villa Mercedes á Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El nombramiento de Dibujante de la 2ª Comisión que se consigna en el citado decreto á favor de D. Auvigne Labadie, deberá entenderse recaído en la persona de D. Enrique Labadie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 29 DE FEBRERO DE 1904

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			661.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		537.545.065 —			
Papel para billetes		165.584.705 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	378.700.852 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	19.555.600 —				
Usados para quemar	49.705.535 —	447.961.987 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	685.846.460 05				
Quemado en el ejercicio de este año	15.142.968 —	700.989.428 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.321.218 20		
» existencia		8.409 75			
» circulante		5.312.808 45			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		223.679 63			
» circulante		659.023 96			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.226.209 —				
» » — » menor » »	1.071.909 50				
» » — » » » niquel	5.311.116 35				
» » — » » » cobre	659.023 59		293.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
Compañía Sud Americana de Billetes de Banco		8.800.000 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			315 46		11.609 47
Compañías de seguros			4.600.000 —		1.146.600 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		315 46		11.609 47	
Valores en custodia		4.600.000 —		12.345.070 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			20.433.033 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			3.968.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		38.827.199 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es	88.622 362 —				
» — Niquel	1.692 10				
» — Cobre	0 30		88.624.054 47		
Art. 7º de la Ley 3871		88.624.054 47			38.994.583 78
Caja Oro				38.994.583 78	
		2.372.302.335 52	2.372.302.335 52	53.103.117 25	53.103.117 25

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 17.317.870	
Por venta de oro	» 1.269.172	$ 18.587.042

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 17.309.150	
Por compra de oro	» 2.031.305	$ 19.340.455

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 40.160.884 —
Recibido en el mes		» 18.587.042 —
		» 58.747.926 —
Entregado en E. usada	$ 1.832.725	
Que. en el mes	» 7.209.666	» 9.042.391 —
Queda para quemar		$ 49.705.535 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 893.844 78	558.840 87
Niquel	» 98.310 40	109.759 50
Cobre	» 3.521 04	950 61

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 48.267.015 60
Salida	» 9.272.431 82
Saldo	$ 38.994.583 78

Firmado:—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Carlos L. Marenco.* Gerente.—Vº Bº—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1000) mil bolsas de aluminio ferric, venidas en el vapor «Raeburn», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A. S.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1903 (Expte. N° 3168.0./903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (773) setecientos setenta y tres caños de hierro, venidos en el vapor «Austrian», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan á las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (8) ocho bultos conteniendo picos, mazas y barras de acero, venidos en el vapor « Amiral Courbet », y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (319.000.) trescientos diez y nueve mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Benedetto Cairoli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana en vigor, en sus arts. 251 al 253,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos, los veinticinco cajones conteniendo muebles y cinco bultos con alfombras, lámpara eléctrica y cristalería, venidos en los vapores Cordillère, Congo, Danube y Redhill, que segun la nota que precede, se destinan al servicio del señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Chile.

Avísese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

N° 47

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MERCADERÍAS DESPACHADAS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 1904

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrada
11 Enero 1904	O. S. C. Rosario	s/n	—	—	Caños de hierro fundido, hasta 75 m/m, kilos 91.000....	3.640 —	kº 0.04, 25 %	Obras de Salubridad de la Nación	Kilmorach	223	7 Feb. 1904
» » »	»	»	—	—	Caños de hierro fundido, de más de 75 m/m, kilºs 214.410	6.432 30	kº 0.03, 25 %	Obras de Salubridad de la Nación...........	»	»	» » »
» » »	»	»	—	—	Caños especiales, de más de 75 m/m, kilos 6.230.......	186 90	kº 0.03, 25 %	Obras de Salubridad de la Nacion	»	»	» » »
15 » »	O. C. S. Rosario	1/71	—	—	Setenta y una válv. de fº fº con kilos 7.310	877 37	25 %	Obras de Salubridad de la Nación...........	»	»	» » »
» » »	»	72/142	—	—	Setenta y una cajas			Obras de Salubridad de la Nación			
12 » »	s/m	s/n	—	—	Seiscientos sesenta y cinco caños y sesenta y tres recodos de fundición con kilos 250.085....	7.502 55	kº 0.03, 25 %	Obras de Salubridad de la Nación...........	Wolfsburg	265	12 » »

Vº. Bº.—LUIS TARADA.

Simón L. Poey.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 50

Buenos Aires, Marzo 7 de 1904.

SALVANDO UN ERROR

Por error, aparece en el *Boletín Militar* N° 47, del 3 del corriente, la reincorporación del ex cabo 2° de línea Aquilino Gómez «á la lista de inválidos del Paraguay», debiendo decirse: «Reincorpórase á la lista de Cuerpo de Inválidos, el guerrero del Paraguay, etc.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

BALASTA DE LA VÍA ENTRE VICTORIA Y VAGUÉS, F. C. C. ARGENTINO.

0984-C/904. Febrero 25 de 1904.—Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. C. Argentino manifiesta haber suspendido el balasto de piedra entre sus estaciones «Victoria y Vagués», á fin de atender mejor al servicio público; de acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose comprobado la imperiosa necesidad que existe, de que se lleve á cabo el balastaje citado, para la seguridad del tráfico de los trenes, esta Dirección General dictó en el expediente N° 4186 C/900, la resolución de fecha 28 de Enero último, que fué comunicada á la Empresa recurrente por nota N° 376 del 19 del corriente mes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Empresa del F. C. C. Argentino, y hacerle saber que debe estarse á lo resuelto en la resolución referida: terminando dentro del plazo acordado, las obras de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN CONSTITUCIÓN F. C. DEL SUR.

0390-S/904. Febrero 25 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente al choque ocurrido en la estación «Constitución» el dia 3 de Agosto del año ppdo. de unos coches de pasajeros, contra los paragolpes existentes á la entrada del anden. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el referido accidente ocurrió por imprudencia del cambiador Francisco Vich, quien desobedeciendo las órdenes del capataz, desenganchó la locomotora de los coches que ésta empujaba, y al aplicar frenos, los vehiculos siguieron solos, chocando contra los paragolpes;

SE RESUELVE

Declarar, que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferroscarriles, la Empresa del F. C. del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que este accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento en la Estación Alberti F. C. O. de Buenos Aires.

06832-O-903.—Febrero 25 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento ocurrido el día 6 de Octubre último en la estación «Alberti», y de acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el descarrilamiento de la referencia ocurrió por la falta de cuidado al efectuar las maniobras, dejando interrumpido el cruce de las vías, con la agravante de haberse largado el vagón Nº 8504 k., cargado con animales, á la vía y sin estar enganchado á la locomotora:

Se resuelve:

Declarar que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, ha infringido los arts. 2 y 40, inciso 4°, del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo responder por los daños y perjuicios que por tal causa se hayan ocasionado, así como también por los que resultaran del atraso sufrido por el tren Nº 204.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Juan F. Caminos contra el F. C. del Sur.

08723. S/903. Febrero 26 de 1904. Visto lo actuado en este expediente referente á la queja formulada por el señor Juan F. Caminos, contra la Empresa del Ferrcarril del Sur por el atraso que sufrió el tren en que viajaba. el día 11 de Noviembre último; por cuya causa, perdió la combinación con el nocturno que pasa por el empalme Lobos.

De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado lo aseverado por el querellante, y, que no ha sido caso de fuerza mayor, lo que ha motivado el atraso de la refrencia;

Se resuelve:

Declarar justificada la queja del señor Juan F. Caminos, y, que la Empresa del Ferrocarril del Sur debe responder por lo daños y perjuicios que el referido atraso haya ocasionado.

Comuniques, etc, etc.

A. Schneidewind.

Nuevas vías al servicio provisorio F. C. del Sur.

0395. S/903. Febrero 26 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente referente á la denuncia de la Inspección de Ferrocarriles, de que la Empresa del F. C. del Sur, ha puesto, sin autorización, al servicio de carga y pasajeros, las nuevas vías entre las calles Belgrano y la Estación General Mitre. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que no son suficientes las razones aducidas por la Empresa, para eludir la obligación que tiene, de solicitar la apertura al servicio, con carácter provisional de las nuevas vías; que por otra parte, que el referido permiso ha sido posteriormente solicitado, y, acordándose la autorización correspondiente, por resolución de fecha 30 de Enero último;

Se resuelve:

Archivar este expediente, notificándose previamente á la Empresa del F. C. del Sur, que en lo sucesivo, debe abstenerse de proceder en la forma observada.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Enrique Alió contra el F. C. del Sud.

07237-S-904 Febrero 26 de 1904. Vista la queja formulada por D. Enrique Alió contra la Empresa del Ferrocarril Sur, por habérsele obligado á pagar flete de encomienda por dos pequeños bultos de mano que llevaba con sigo; resultando de lo informado:

1º. Que los bultos de que se trata eran de pequeñas dimensiones por lo que se debió permitir al pasajero llevarlos consigo, conforme á lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

2º. Que la infracción de que se trata se ha repetido con frecuencia, por lo que corresponde á esta Dirección tomar medidas tendientes á evitar su repetición.

Se resuelve:

1º Declárase fundada la queja de que se trata, por lo que se deja á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda por los daños y perjuicios que probare haber recibido;

2º Resérvese este expediente por seis días hábiles á la disposición de la Empresa del Ferrocarril Sur ó de su abogado, á los efectos de los artículos 3 y 4 del Decreto de 23 de Enero de 1899, reglamentando la aplicación de multas á las empresas ferrovarias.

Comuníquese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Licitacion

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el día Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, minimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 idem lienzo asargado, 2.00 idem arpillera, 70 idem sarga negra, 40 idem percalina plomo, 20 idem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 idem chicos, 7.000 idem grandes para bomberos, 6.500 idem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 idem chicos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-14-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1º Inciso 2º *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo......... $ 5.—
b) Vaca y ternero......... » 4.—
c) Cerdo.................. » 10.—
d) Lechón................. » 1.50
e) Ovino.................. » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley Nº 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:

Cada kilogramo............ $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:

Cada kilogramo............ $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:

Cada kilogarmo............ $ 0.02

Sección Segunda

Mercados

Art. 1º Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1º Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:

a) frutas .... $ 0.60
b) verduras ó legumbres. « 0.50

2º Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos.................. $ 0.10
3º Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey.. 0.25
4º Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras........... 0.04
5º Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares.............. 0.40
6º Por cada diez kilos queso, manteca ó crema.............. 0.05
7º Por cada docena de huevos..... 0.01
8º Por cada 500 kilos ó fracción de leña..................... 0.20
9º Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial................ 0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke............... 0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus símilares, con destino al forraje de animales................ 0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos. 0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maíz, avena ó cevada.................. 0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos.................................. 0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco........................ 0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso........................ 0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta.............................. 0.02

		$
16.	Por cada conejo...............	0.05
17.	Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares..........	0.02
18.	Por cada liebre, mulita ó peludo.	0.10
19.	Por cada gama, cabra ó cabrito.	0.50
20.	Por cada diez kilos de hielo....	0.01

11.—Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2º de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina*, Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente integra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cocherías, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PUBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa por el 1er trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* v-3-Marzo

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo automóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31-de-Marzo

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 60 capas de goma para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para los cilindros de máquinas de lavar. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1904.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza durante tres meses. Tendrá lugar en día 18 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 8 de 1904. v-18 Marzo.

Licitación para la impresión de la guía y catálogo ilustrado del Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Marzo de 1904.—*El Secretario.*

V.—15—Marzo.

Licitación para la provisión de 50.000 kilos bleck, peso neto, necesario á las reparaciones de afirmados que se ejecutan por Administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 5 de 1904.—*El Secretario* —v—12 Marzo.

Licitación para la provisión de 3.000 m³ arena Oriental destinados á las obras que se efectuan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 5 Marzo de 1904.—*El Secretario.* —v-9 Marzo.

Licitación para la provisión de 500.000 mil adoquines de algarrobo destinados al enmaderado de la Plaza del Panetón en Roma.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 10 de Marzo á las 3 p. m. —Buenos Aires, 3 de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-10-de-Marzo.

Licitación para la provisión de 38 columnas para el alumbrado eléctrico del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de conductores eléctricos con destino al alumbrado del Hospital Norte. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.

v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904. v-11-Marzo.

Licitación para la provisión de 50 mulas con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. v-12-Marzo.

Licitación para la adquisición de 25 mulas chúcaras, con destino á la Sección Belgrano.

Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904. v-14--Marzo

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley aéreo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede cousultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-30-Mayo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos, el día 1º de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-1º-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el dia de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA).—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 78

28 títulos Serie A de $ 100—Nos.

44	178	280	436	498	685	761
114	210	339	440	602	694	763
169	237	399	458	654	732	829
172	277	423	468	655	755	847

24 títulos Serie B. de $ 500—Nos.

7	183	284	503	582	714
25	237	366	512	662	725
120	259	389	541	667	746
165	263	438	568	713	747

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 41

534 títulos Serie A de $ 100—Nos.

10	5078	8736	11403	13547	15667	18072
58	5082	8801	11510	13563	15676	18102
78	5085	8857	11515	13598	15687	18112
102	5107	8891	11520	13638	15728	18149

213	5117	8906	11587	13657	15757	18184
214	5118	8925	11589	13675	15830	18191
216	5149	8951	11633	13708	15843	18267
312	5160	8979	11647	13737	15863	18275
351	5196	8980	11659	13745	15871	18295
427	5227	8995	11707	13756	15880	18368
467	5246	9000	11737	13765	15881	18386
561	5272	9004	11738	13866	15884	18402
593	5289	9140	11781	13868	15911	18475
605	5332	9209	11788	13878	15919	18540
624	5410	9216	11805	13884	15935	18561
679	5420	9226	11836	13939	15948	18597
688	5447	9278	11841	13974	16185	19606
876	5468	9405	11843	13985	16219	18651
1065	5520	9447	11873	14036	16321	18652
1231	5544	9487	11953	14040	16326	18655
1689	5670	9530	11986	14044	16479	18746
1730	5673	9562	12035	14064	16503	18749
1731	5679	9564	12072	14102	16513	18764
2190	5743	9579	12083	14200	16514	18790
2209	5778	9594	12087	14203	16527	18819
2247	5796	9637	12093	14206	16534	18828
2275	5961	9742	12105	14218	16610	18831
2331	5977	9746	12156	14268	16629	18844
2670	5991	9753	12266	14271	16696	18872
2700	6090	9815	12298	14291	16714	18906
2819	6114	9878	12304	14293	16786	18932
2848	6152	9884	12318	14307	16806	18994
2900	6171	9979	12381	14316	16827	19003
2957	6220	10026	12383	14329	16841	19012
3030	6236	10056	12390	14344	16846	19031
3102	6321	10064	12442	14362	16916	19107
3105	6328	10083	12460	14426	16940	19112
3169	6354	10101	12466	14475	17050	19149
3171	6422	10104	12480	14484	17058	19200
3237	6473	10143	12492	14562	17060	19209
3247	6517	10156	12552	14565	17077	19276
3336	6544	10157	12656	14593	17078	19293
3380	6588	10264	12659	14605	17125	19314
3447	6594	10304	12679	14618	17135	19334
3525	6719	10335	12752	14619	17144	19348
3543	6721	10416	12828	14630	17156	19349
3572	6813	10465	12852	14666	17176	19356
3579	7022	10487	12881	14692	17198	19423
3616	7027	10535	12887	14733	17227	19428
3739	7105	10550	12902	14737	17261	19430
3858	7184	10568	12937	14752	17276	19432
3892	7217	10605	12950	14787	17280	19487
3990	7224	10607	12986	14809	17327	19496
4099	7247	10631	12992	14837	17352	19508
4108	7290	10641	12993	14863	17377	19534
4184	7350	10650	13039	14866	17385	19538
4245	7428	10677	13043	14902	17420	19541
4402	7900	10781	13049	14903	17422	19584
4428	7912	10833	13050	15044	17440	19611
4491	7954	10859	13070	15062	17481	19636
4540	8004	10929	13086	15101	17499	19689
4547	8043	10996	13136	15112	17505	19704
4561	8107	11041	13154	15119	17509	19727
4575	8116	11043	13171	15170	17565	19763
4607	8178	11087	13227	15197	17605	19797
4680	8224	11125	13239	15221	17645	19827
4718	8231	11136	13250	15257	17667	19843
4752	8236	11185	13255	15265	17709	19866
4757	8288	11192	13317	15286	17712	19893
4773	8470	11230	13340	15316	17725	19903
4852	8484	11237	13349	15323	17727	19939
4881	8598	11247	13390	15350	17732	19997
4935	8605	11314	13429	15391	17750	
4977	8665	11332	13432	15409	17763	
4985	8718	11377	13481	15444	17921	
5042	8721	11385	13488	15594	18008	
5052	8728	11394	13531	15660	18021	

167 títulos Serie B, de $ 500, Nos.:

39	1959	3125	4196	5067	5878	6400
55	2027	3175	4209	5153	5880	6438
151	2077	3197	4239	5179	5900	6447
651	2125	3209	4303	5200	5904	6500
658	2144	3232	4339	5257	5960	6505
709	2197	3319	4379	5262	5970	6528
763	2209	3321	4390	5275	6032	6566
775	2260	3323	4406	5302	6077	6587
861	2385	3548	4447	5316	6153	6605
966	2471	3602	4462	5325	6158	6627
1045	2492	3683	4473	5358	6162	6637
1257	2499	3708	4487	5414	6175	6638
1278	2561	3723	4546	5448	6186	6640
1328	2602	3730	4554	5499	6249	6659
1346	2762	3757	4615	5518	6254	6698
1476	2805	3804	4640	5522	6259	6712
1674	2877	3835	4643	5546	6286	6733
1689	2891	3876	4697	5610	6295	6745
1762	2893	3906	4725	5683	6296	6777
1805	2936	3915	4852	5699	6332	6888
1817	2961	3982	4879	5730	6340	6953
1865	3029	4088	4935	5758	6354	6967
1884	3047	4131	4959	5811	6360	6997
1923	3053	4148	5022	5827	6383	

174 títulos Serie C, de $ 1000, Nos.:

51	1626	2847	3887	5388	6213	7168
107	1660	2863	4224	5395	6303	7240
154	1673	2870	4348	5443	6393	7272
406	1733	2910	4353	5490	6397	7273
416	1757	2942	4375	5624	6452	7277
431	1860	2978	4388	5634	6514	7355
464	1884	3013	4520	5641	6542	7412
564	1938	3161	4527	5685	6593	7416
635	1956	3267	4608	5694	6607	7419
658	1992	3286	4612	5707	6625	7531
681	2020	3356	4713	5764	6629	7540
722	2027	3387	4714	5865	6678	7567
822	2057	3430	4754	5940	6696	7585
890	2120	3474	4779	5945	6728	7619
948	2160	3507	4932	5991	6752	7628
1025	2232	3541	4961	6067	6791	7656
1102	2287	3682	5003	6070	6800	7708
1186	2298	3715	5042	6072	6838	7775
1316	2341	3752	5083	6081	6862	7847
1327	2546	3783	5123	6082	6910	7909
1347	2623	3819	5321	6086	7082	7913
1386	2726	3825	5337	6138	7113	7944
1417	2759	3836	5344	6165	7134	7960
1548	2799	3870	5356	6184	7139	7977
1612	2827	3877	5380	6202	7157	

36 títulos Serie D, de $ 5000, Nos.:

37	296	680	960	1351	1622
45	300	709	1064	1353	1635
103	316	769	1147	1424	1646
168	418	843	1188	1442	1674
174	605	934	1285	1495	1693
276	674	958	1332	1562	1702

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Serie A, N°.:

257

Serie B, N°.:

272

Serie C, Nos.:

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100 Nos.:

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	605 1ª ed.
142	466	499	660	748	798	

Serie B de $ 500 Nos.:

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100 Nos.:

51	1459	3295	5242	7376	8809	10548
162	1497	3300	5265	7384	8835	10569
264	1532	3309	5377	7905	8849	10612
359	1565	3340	5383	7952	8924	10635
377	1633	3344	5441	7969	9066	10640
430	1638	3472	5450	7970	9075	10656
453	1660	3532	5507	8020	9099	10662
458	1662	3556	5565	8038	9127	10687
702	1691	3607	5571	8062	9130	10930
830	1692	3610	5818	8094	9145	10970
843	1795	3633	5845	8139	9152	10973
882	1799	3705	5873	8192	9197	10975
888	1845	3786	5898	8196	9198	10978
889	1847	3804	5974	8215	9213	10987
890	1937	3983	6009	8255	9235	11063
893	1960	4063	6153	8293	9259	11407
898	2046	4323	6159	8294	9282	11408
908	2160	4353	6235	8317	9299	11412
909	2219	4406	6237	8334	9319	11422
912	2232	4458	6646	8343	9359	12957
928	2270	4460	6676	8354	9426	18530
929	2471	4496	6749	8442	9436	18653
959	2524	4512	6756	8450	9470	19933
980	2556	4682	6797	8463	9555	
1006	2569	4693	6877	8464	9560	
1017	2665	4695	6898	8537	9571	
1046	2808	4697	6904	8557	9600	
1075	2826	4710	6920	8657	9621	
1130	2890	4735	6924	8659	9658	
1196	2930	4755	6933	8674	9688	
1198	2954	4768	7035	8676	9717	
1199	2966	4820	7040	8742	9733	
1248	3016	5084	7073	8765	9860	
1412	3054	5112	7186	8777	9864	
1423	3174	5138	7208	8789	10073	
1449	3183	5239	7262	8797	10103	

Serie B de $ 500 Nos.:

125	1129	1752	2351	2723	3444	4420
127	1192	1756	2488	2725	3461	4437
177	1194	1890	2490	2789	3549	4456
207	1260	1976	2532	2819	3564	4715
288	1284	1990	2586	3024	3567	4753
335	1406	2029	2598	3052	3644	6707
356	1457	2043	2669	3072	3704	6723
565	1580	2044	2688	3160	3728	6788
585	1616	2113	2689	3176	3857	6823
785	1654	2157	2695	3288	3923	6958
800	1665	2188	2697	3293	3969	
814	1669	2191	2699	3373	3984	
1127	1740	2217	2722	3383	4051	

Serie C de $ 1000 Nos.:

8	1081	2152	3901	4783	5562	6923
134	1099	2200	4005	4798	5579	6981
256	1129	2213	4093	4809	5639	7018
289	1220	2302	4157	4831	5659	7030
304	1221	2312	4185	4836	5723	7072
356	1283	2406	4200	4900	5751	7097
441	1295	2485	4216	4914	5819	7118
480	1306	2487	4261	4939	5863	7230
513	1449	2538	4296	4949	5903	7231
531	1466	2565	4358	4960	6051	7233
539	1577	2668	4402	5041	6321	7342
540	1581	2741	4477	5066	6451	7749
682	1582	2749	4502	5069	6528	7935
683	1613	2804	4546	5124	6533	
708	1758	3598	4563	5202	6561	
928	1774	3631	4590	5225	6662	
978	1844	3707	4701	5296	6778	
1057	2135	3824	4753	5326	6780	
1059	2141	3848	4776	5532	6785	

Serie D Nos.:

329	1081	1181	1463	1505
1063	1145	1362	1482	

El pago de los títulos enumerado, se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.,—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador.

v-10-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Administrador de Correos en el Bragado, señor Isaac Silveyra, para que, dentro del término de quince dias, se presente á esta Repartición á efecto de rendir cuenta de la suma de $ m/n. 3.451,58 que recibió en diversas fechas, para pago de pensiones. Contaduria General, Febrero 17 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-9-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un an-

clote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos·—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde.—Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl y un cajón rotulados «L. Goth», conteniendo diez y siete kilos flores de algodón, cuatro kilos papel otros usos y dos kilos de cauchú para flores, venidos por el vapor aleman «Cap Frio» entrado al Puerto el día 30 de Enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha 4 de Marzo del corriente año se han declarado caídos en comiso los bultos mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas, Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Marzo 7 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-11-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referenfes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del día 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal. v-19 de Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en a Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2

p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clinicas en Córdoba, el dia 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones. v-4-Abril.

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

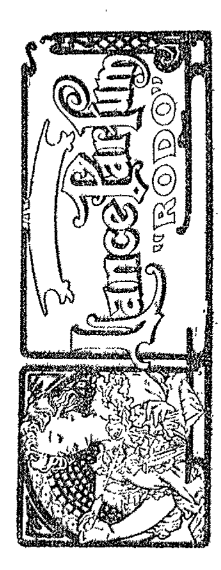
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.282

„La Huelga"

Marzo 3 de 1904.—José Estaper.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. B. Mitre 343. v-9-Marzo.

Acta Nº 13.297



Marzo 7 de 1904.—Ernesto Vivaldi.—Distinguir los articulos de la clase 58. B. Mitre 343. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.300

"Betalysol"

Marzo 7 de 1904.—Schülke y Mayr.—Distinguir cosméticos, desinfectántes, productos y preparados farmacéuticos, clases 58 y 79. Tucumán 745. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.285

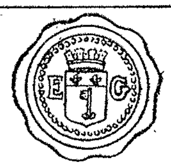


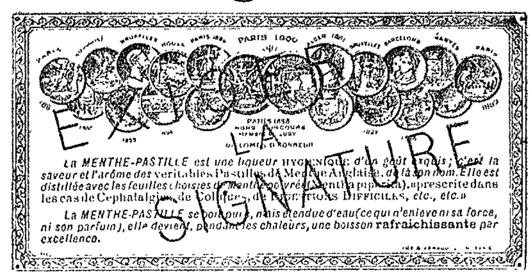
Marzo 4 de 1904.—Compañia Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 67, especialmente yerba. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.292









Marzo 5 de 1904.—M. E. Giffard, viuda y sucesora de Emile Giffard. Distinguir las clases 68 y 69, especialmente licor de menta. B. Mitre 343. v-11-Marzo.

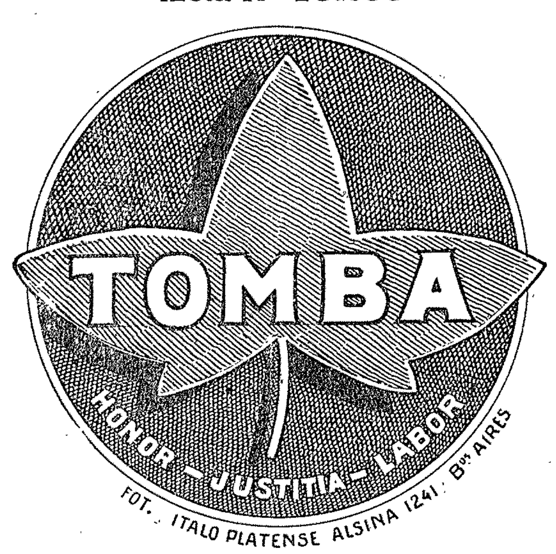
Acta Nº 13.286





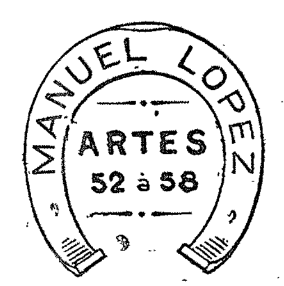
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 64, especialmente quesos. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.295



Marzo 5 de 1904.—Mario Tomba F.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 Alsina 1241. v-11-Marzo.

Acta Nº 13.296



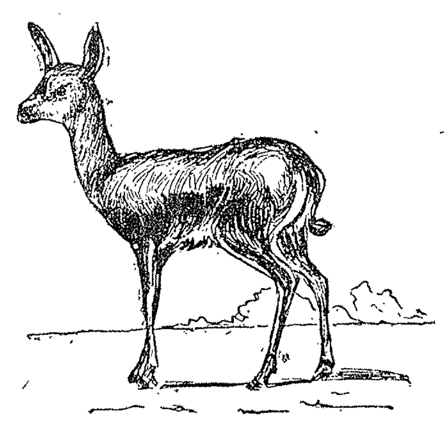
Marzo 5 de 1904.—Manuel López. Distinguir artículos de talabartería y lomillería, clase 26. B. Mitre 365. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.290

«El Argentino»

Marzo 4 de 1904.—Spinola y Noceti. Distinguir molinos á viento, clase 22. Tucumán 745. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.293



LA GAMA

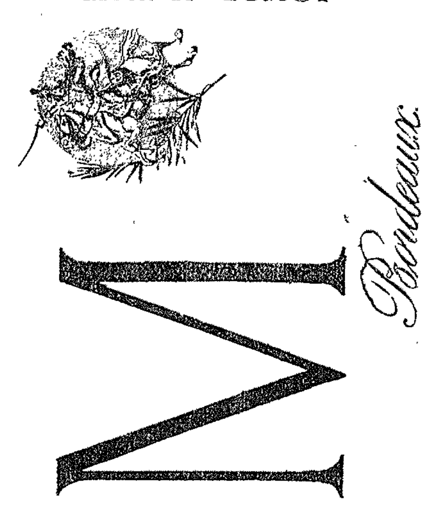
Marzo 5 de 1904.—Dellazoppa y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 60. Chacabuco 167. v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.291

"HOUSE OF LORDS"
OLD SCOTCH WHISKY
AS SUPPLIED TO
MEMBERS OF THE HOUSE OF LORDS
Genuine only with the signature
J.G.GOWIE & Co. GLASGOW, SCOTLAND.

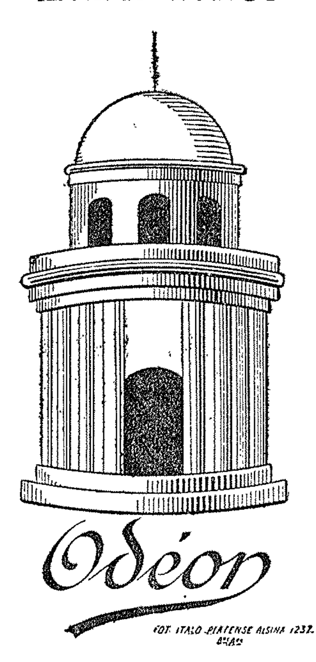
Marzo 5 de 1904.—Robert Brovvn Limited. Distinguir la clase 68, especialmente wkisky. B. Mitre 343 v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.287



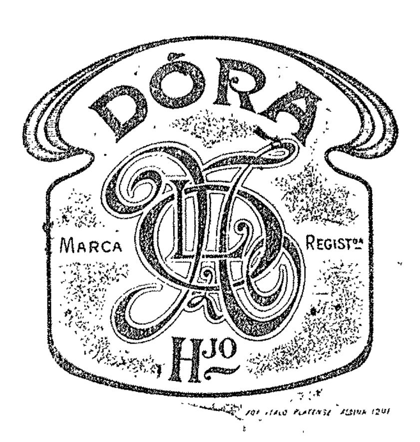
Marzo 4 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir la clase 68, especialmente vinos. B. Mitre 343. v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.283



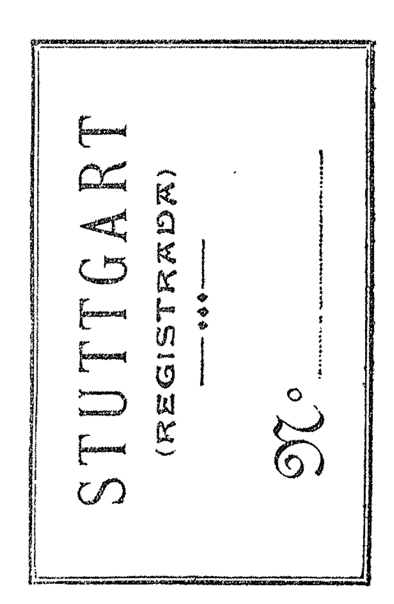
Marzo 3 de 1904.—Max Glucksmann.—Distinguir aparatos reproductores de la voz y los sonidos, sus discos, cilindros y accesorios, clase 22. Belgrano 521. v-9-Marzo.

Acta Nº 13.299



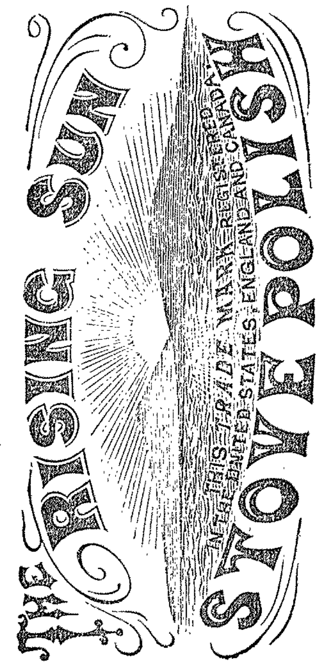
Marzo 7 de 1904.—Luis Negri (hijo).—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. Alsina 1241.
v-14-Marzo.

Acta Nº 13.301



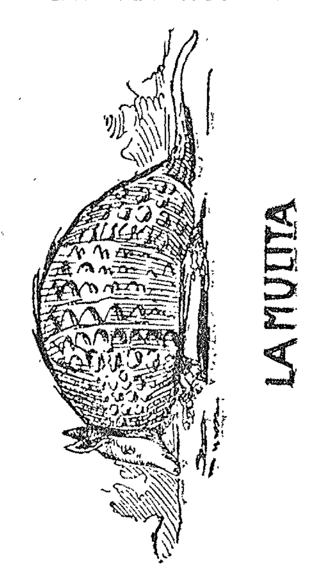
Marzo 7 de 1904.—Antonio Franchi.—Distinguir marcos y varillas, clase 36. Venezuela, 926. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.288



Marzo 4 de 1904. -Felicia V. Morse. Distinguir los artículos de las clases 32 y 72, especialmente plúmbago y productos similares para brillar y lapices. B. Mitre 343.
v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.294



Marzo 5 de 1904.—Dellazoppa y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1 á 7 y 56 á 60. Chacabuco 167.
v-11-de-Marzo.

Acta Nº 13.298

"Ferrocarrileros"

Marzo 7 de 1904.—Fló Hermanos y Ca.—Distinguir los artículos de la clase 59. Rivadavia 762. v-14-Marzo.

Acta Nº 13.289



Marzo 4 de 1904.—Horner y Sons. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, B. Mitre 343. v-11-de-Marzo

Acta Nº 13.284

«El Pajarito»

Marzo 3 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cia. Distinguir pólvoras clase 12. Maipú 129.
v-11-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.